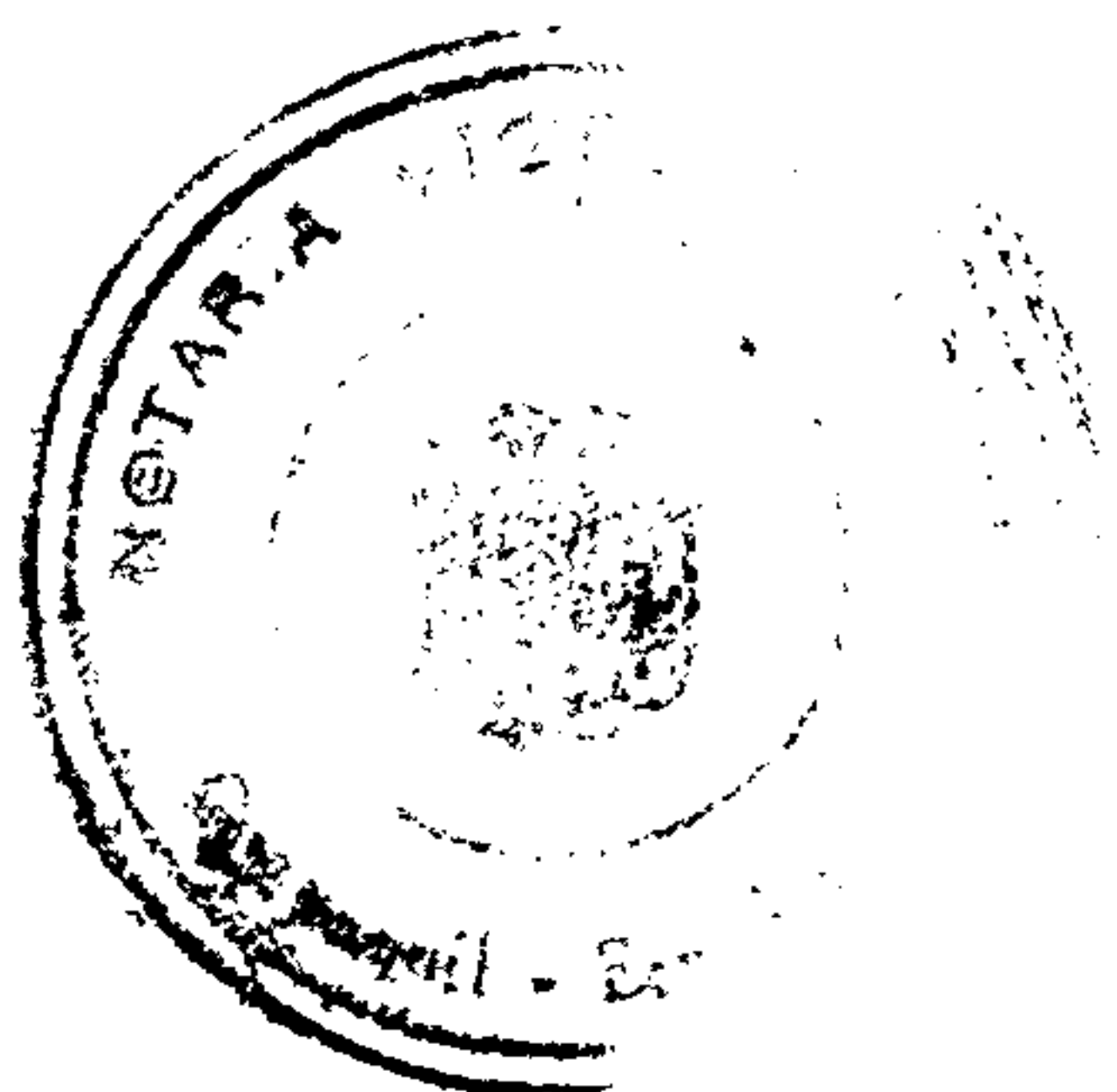


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
EXPRESIONES GALERIA DE ARTE
S.A. EXPREART-----
(Capital: S/. 2'000.000,00)----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: ARTURO FARIÑO BAJAÑA, casado, empleado; NELLY LEON ALVARADO, soltera, empleada; RUTH AGUIRRE ANDRADE, soltera, empleada; DANIEL VILLALTA PEÑAFIEL, soltero, empleado; y, DAVID PEREZ MAC COLLUM, soltero, ejecutivo. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:-

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Arturo Fariño Bazaña; el señor David Pérez Mac Collum; la señorita Nelly León Alvarado; la señorita Ruth Aguirre Andrade; y, el señor Daniel Villalta Peñafiel, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, casado el primero y solteros los cuatro últimos. SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama EXPRESIONES GALERIA DE ARTE S.A.



80060000

1 EXPREART TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: a) La
2 compra, venta, permuta, arrendamiento, corretaje y promoción de
3 obras de arte, ya sean pinturas, esculturas, antigüedades, etc.; b) La
4 importación y comercialización de pinturas, ya sean acrílicas o al óleo,
5 y de toda clase de materiales empleados en la elaboración de obras
6 artísticas; c) La enmarcación de pinturas y cualquier obra gráfica; d) La
7 impresión de obras gráficas; e) La representación de artistas
8 nacionales o internacionales; f) La preparación, educación y formación
9 artística; g) Brindar asesoramiento en instalaciones de exposiciones,
10 así como en la decoración de ambientes donde se vayan a exponer
11 obras de arte; h) La fabricación de molduras; i) La comercialización de
12 automotores, sus repuestos y accesorios; j) La comercialización y
13 explotación de inmuebles urbanos y rurales; y, k) La adquisición de
14 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
15 Compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital
16 de otras Sociedades de cualquier clase. La Compañía no podrá
17 dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación
18 financiera. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá
19 celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos
20 relacionados con su objeto y permitidos por las leyes. CUARTA: PLAZO.-
21 El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a
22 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
23 Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o
24 prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales,
25 al tenor de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de
26 Compañías. QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal
27 de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia
28 del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El

00000093

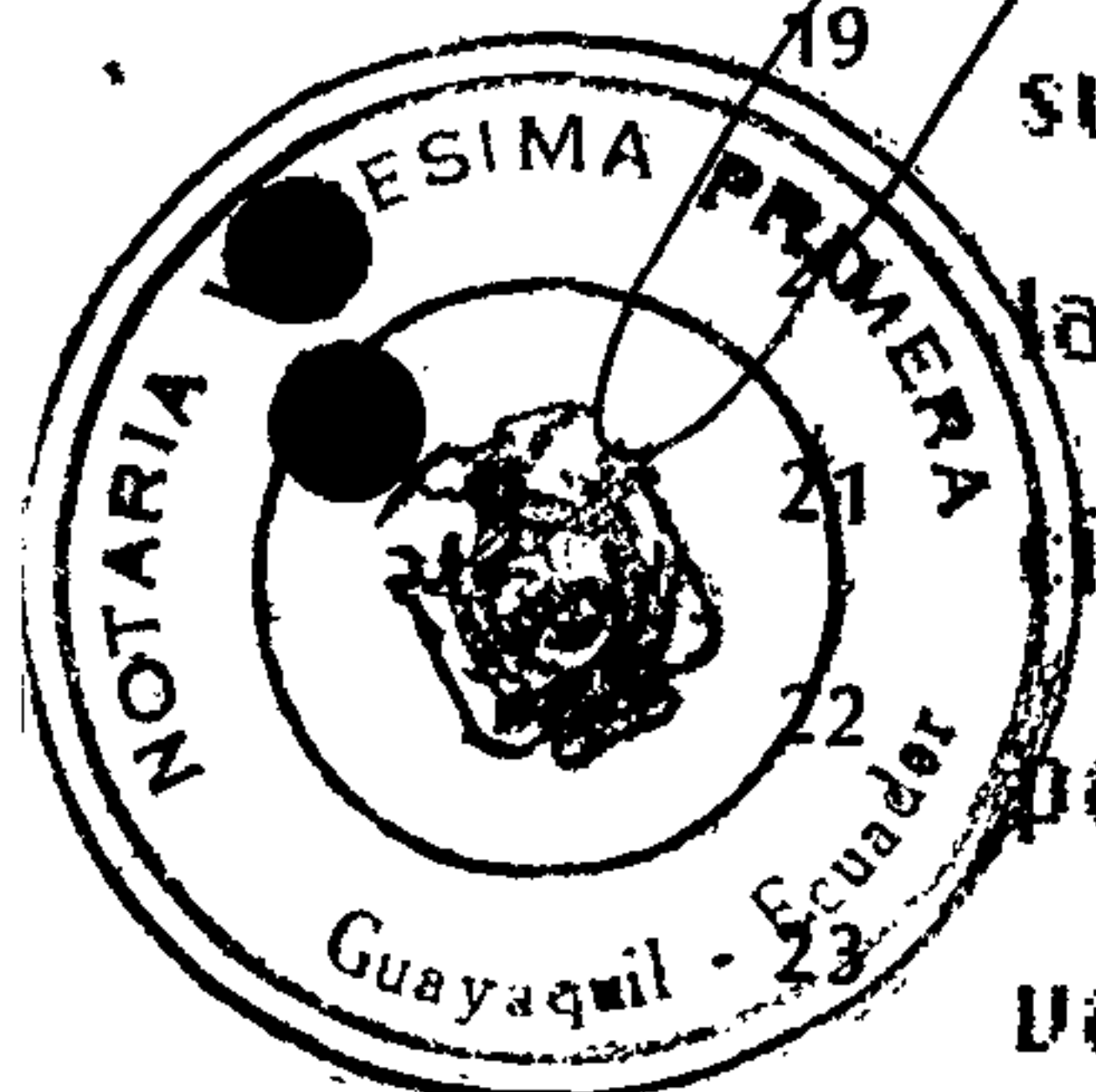
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en
2 DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
3 una. SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
4 de la Compañía EXPRESIONES GALERIA DE ARTE S.A. EXPREART se
5 encuentra integramente suscrito por los accionistas de la siguiente
6 manera: el señor David Pérez Mac Collum, suscribe un mil novecientas
7 noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
8 una; el señor Arturo Fariño Bajaaná, suscribe una acción ordinaria y
9 nominativa de un mil sucres; la señorita Nelly León Alvarado, suscribe
10 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; la señorita Ruth
11 Aguirre Andrade, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil
12 sucres; y, el señor Daniel Villalta Peñafiel, suscribe una acción
13 ordinaria y nominativa de un mil sucres. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL
14 SOCIAL.- El capital social de la compañía EXPRESIONES GALERIA DE
15 ARTE S.A. EXPREART, es pagado por los accionistas de la siguiente
16 manera: el señor David Pérez Mac Collum, ha pagado, en dinero
17 efectivo, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres,
18 valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha
19 suscrito; el señor Arturo Fariño Bajaaná, ha pagado, en dinero efectivo,
20 la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por
21 ciento de la acción que ha suscrito; la señorita Nelly León Alvarado, ha
22 pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres,
23 valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; la señorita
24 Ruth Aguirre Andrade, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de
25 doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la
26 acción que ha suscrito; y, el señor Daniel Villalta Peñafiel, ha pagado,
27 en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor
28 del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. Estos pagos



E 2060000

1 constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la
2 Compañía otorgado por el Banco Continental, que se insertará y
3 formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el
4 saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en
5 cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años
6 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil
7 de la escritura publica de constitución de la Compañía. NOVENA:
8 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar
9 el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la
10 Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye
11 su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo
12 del Presidente y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta
13 General deberá ser convocada por el Presidente, por la prensa, en uno
14 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
15 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para
16 la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el
17 Gerente General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y
18 se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO
19 TERCERO: No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de
20 Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo
21 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos los
22 accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de
23 Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier
24 lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta
25 General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta
26 por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata
27 de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
28 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo

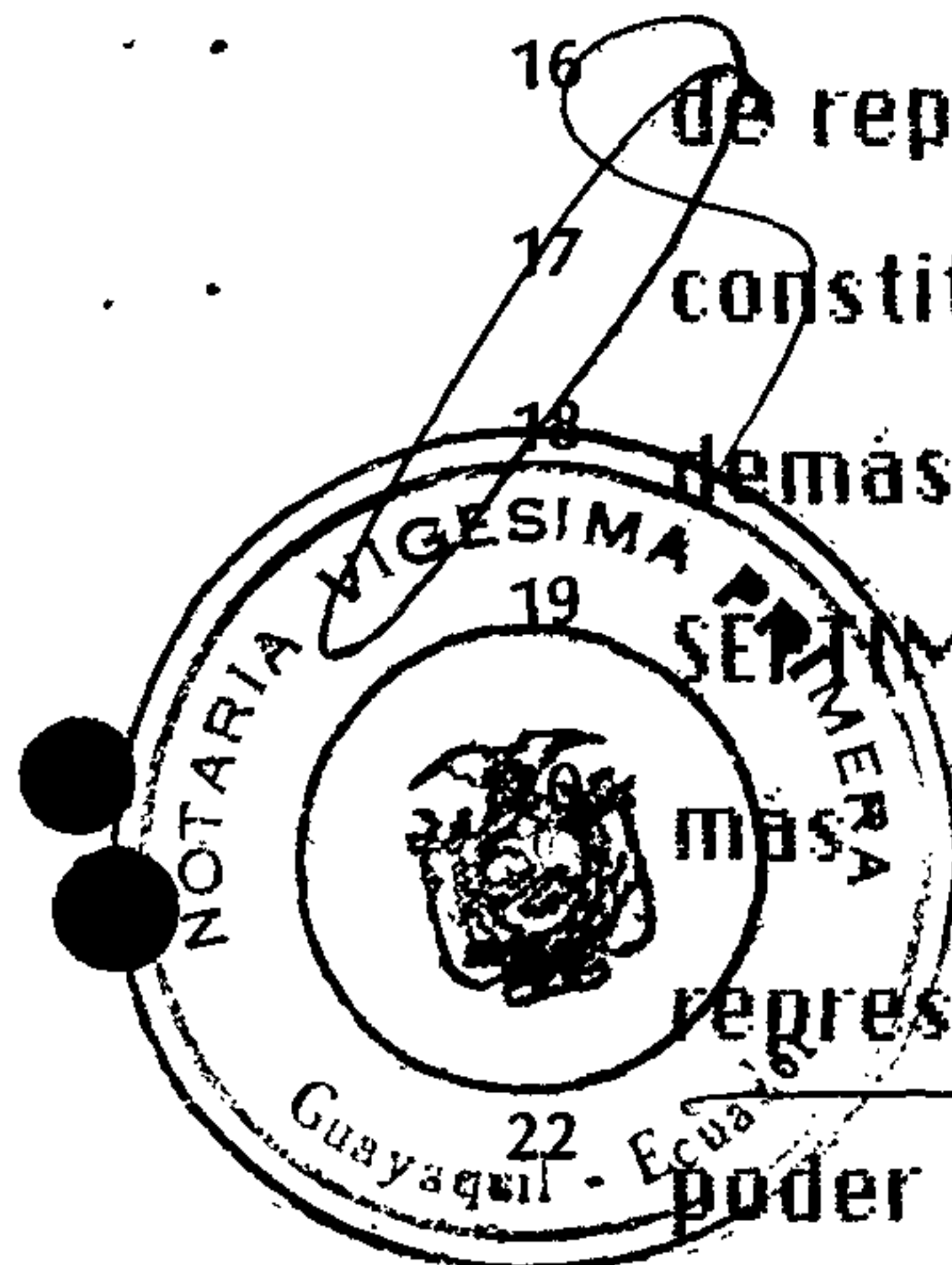
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

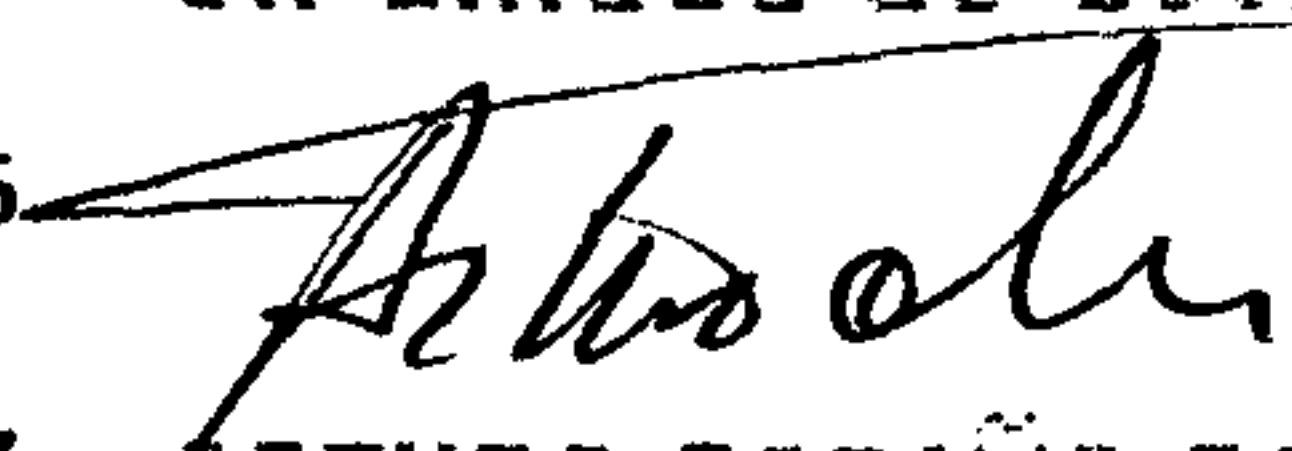
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

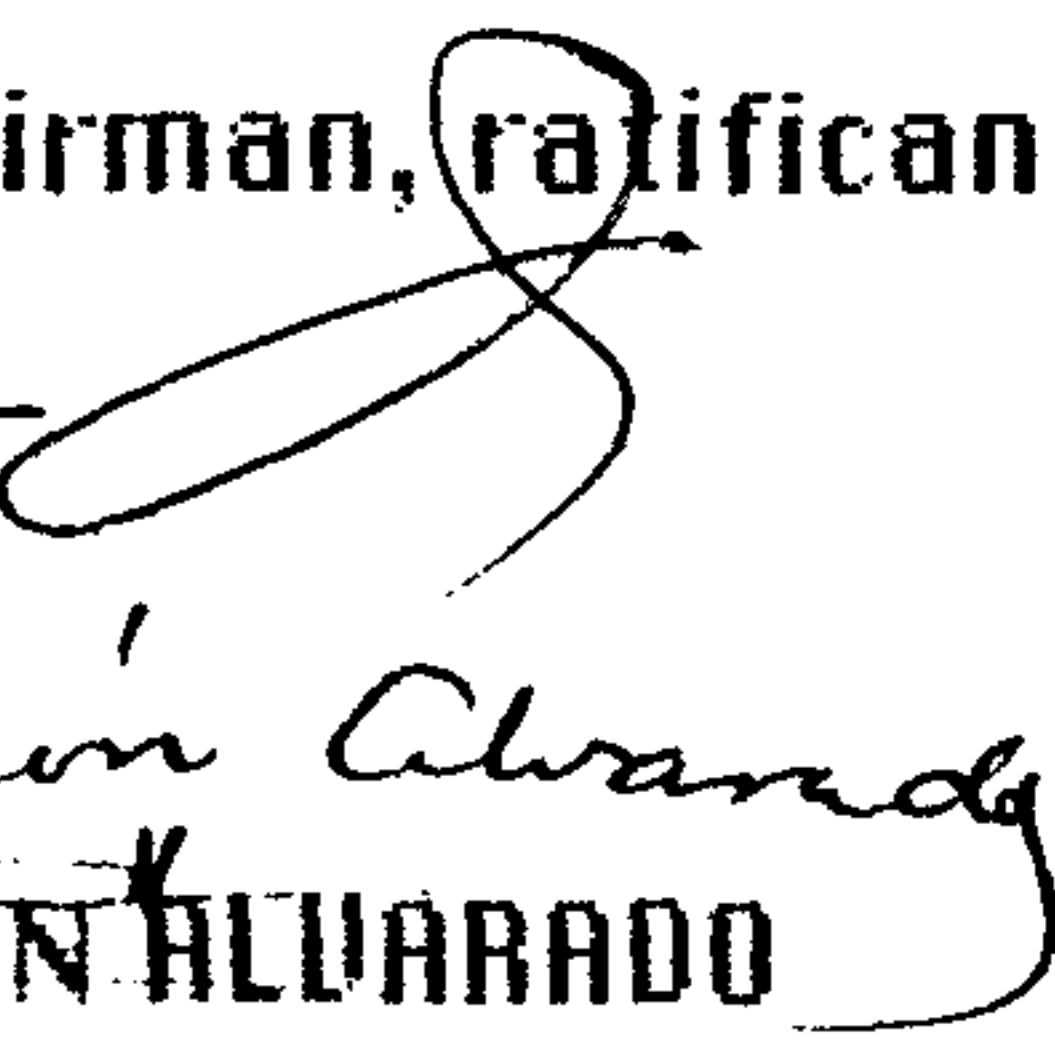
1 expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo
2 disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las
3 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado
4 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
5 mayoría. ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación
6 legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente,
7 quien podrá ser o no accionista de la Compañía y durará cinco años en
8 sus funciones. En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar
9 del Presidente, será subrogado, con todas sus atribuciones, por el
10 Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA
11 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y
12 remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía;
13 b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán
14 cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que
15 presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma
16 de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la
17 constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y, e) Las
18 demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO
19 SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá las
20 más amplias facultades para administrarla y ejercerá la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tiene
22 poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y para realizar,
23 en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con
24 excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de
25 aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo
26 lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente
27 y del orden público. ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
28 General de la Compañía, podrá ser accionista o no de la Sociedad y



40000000

1 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. Subrogará al
2 Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de
3 ~~este~~ funcionario. Sólo en tal caso ejercerá la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la Compañía. ARTICULO NOVENO: La Compañía
5 se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal
6 caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
7 administradores. ARTICULO DECIMO: En todo lo que no se encuentre
8 pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto
9 en las leyes de la República. DECIMA: DOCUMENTO HABILITANTE:
10 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la
11 Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultada la abogada
12 Consuelo Espinoza Mateus, para firmar todos los escritos y en general,
13 realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del
14 presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de
15 Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las
16 demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta
17 Escritura Pública. Abogada Consuelo Espinoza Mateus.- Registro
18 número dos mil seiscientos setenta y tres.- (Hasta aquí la minuta).- Es
19 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
20 preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública
21 para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este
22 Registro el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura
23 de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes,
24 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
25 en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

26 
27 ARTURO FARFÁN BAZAÑA


NELLY LEÓN ALVARADO

28 Ced. de Ciudadanía: 09-0952592-5 Ced. de Ciudadanía: 09-0806633-5

BANCO CONTINENTAL



Nº 5686

Guayaquil, 17 de Agosto de 1989
Ciudad y Fecha

00000005

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

EXPRESIONES GALERIA DE ARTE S.A. EXPREART

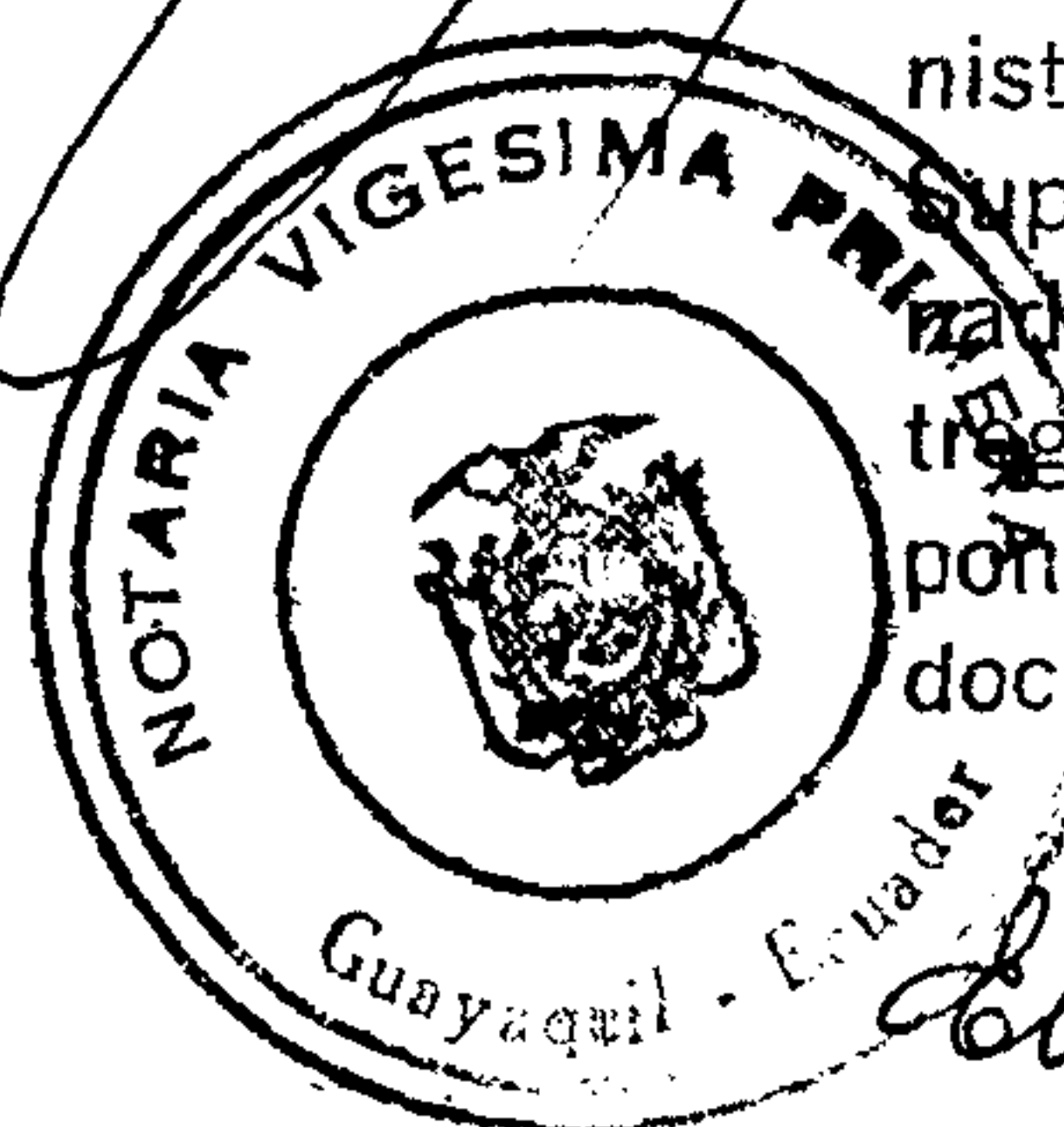
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
DAVID PEREZ MAC COLLUM	\$499.000,00
ARTURO FARÍÑO BAJAÑA	250,00
NELLY LEON ALVARADO	250,00
RUTH AGUIRRE ANDRADE	250,00
DANIEL VILLALTA PEÑAFIEL	250,00
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXX

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



BANCO CONTINENTAL S.A. BANCO CONTINENTAL S.A.

Elisabetta de Santiago *Jorgina Carrón*
FIRMA AUTORIZADA FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL: Córdova 811 - Telf. Conn. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.
QUITO : Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Con n. 551666 - Casilla 9327
MILAGRO: : Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502
CUENCA : M. Cueva y V. Muñoz (Esq.) - Teléfono 831999 - Casilla 1224.

00000006

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Certif. Votación: 088-072

2

3

Ruth Aguirre Andrade

4

RUTH AGUIRRE ANDRADE

5

Ced. de Ciudadanía: 09-1079029-4

6

Certif. Votación: 005-025

7

8

9

DAVID PEREZ MAC COLLUM

10

Ced. de Ciudadanía: 090886275-8

11

Certif. Votación: 285-068

12

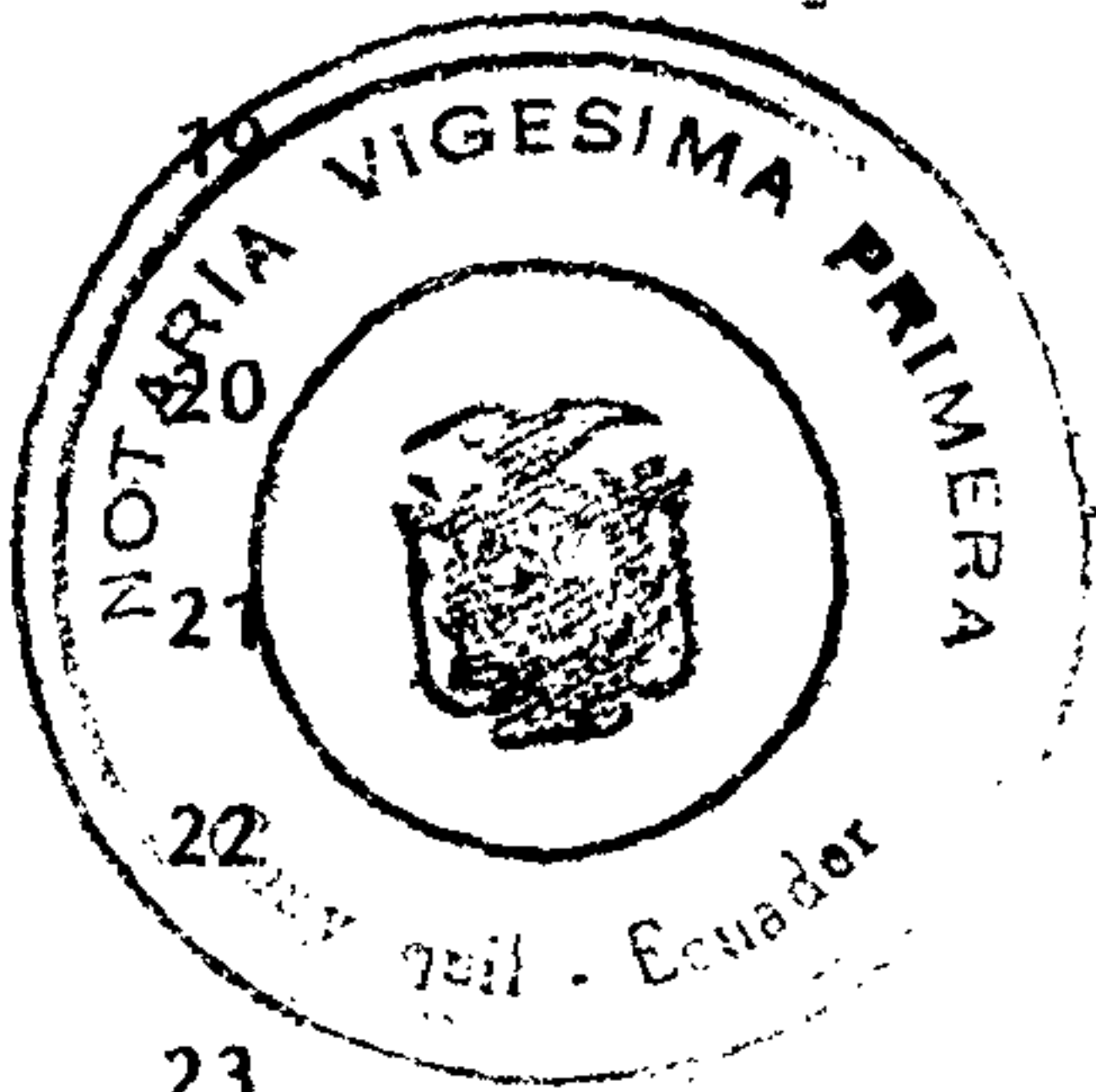
13

14

15

16

17 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
18 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



23

24

25

26

27

28

Certif. Votación: 350-919

Daniel Villalta Peñafiel

DANIEL VILLALTA PEÑAFIEL

Ced. de Ciudadanía: 09-1131860-8

Certif. Votación: 706-166

Ab. Marcos Díaz Casquete
Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Abog. Marcos Díaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

I

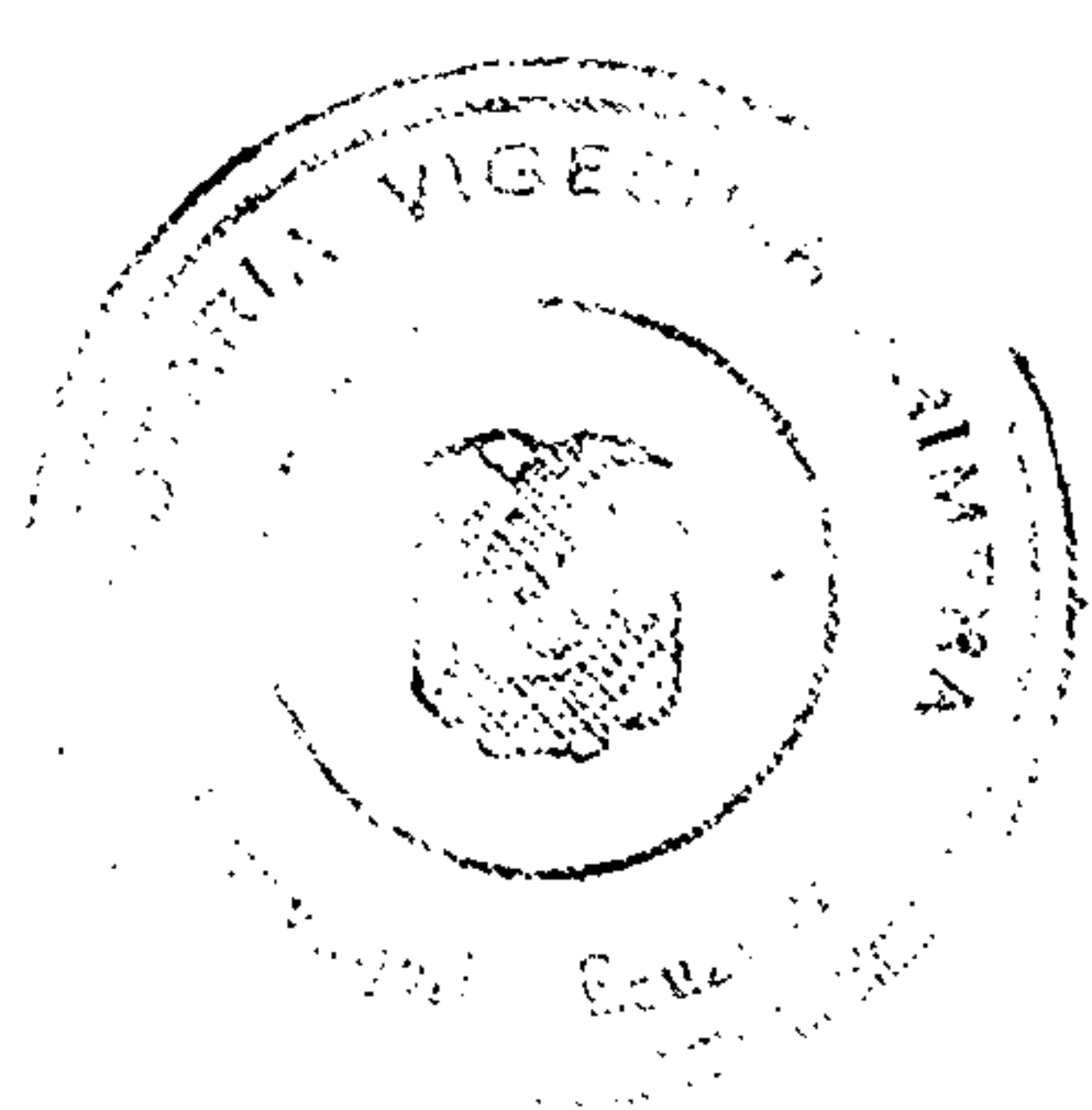
00000007

SECRETARIA
PRIMERA



CANTON
AGUIL

MARCOS N.
CASQUETE



[Handwritten signature]

MARCOS N. CASQUETE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en la -
Resolución número 89-2-1-1-005592 dictada el veinte y cinco de Septiem -
bre de mil novecientos ochenta y nueve, por el Subintendente de Derecho -
Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito la pre -
sente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de " EXPRESIONES GA -
LERIA DE ARTE S.A. EXPREART", de fojas 24.485 a 24.493, número 2.657 del Re -
gistro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.908 del
Repertorio.- Guayaquil, veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos o -
chenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de afiliación
a la Cámara de Industrias de Guayaquil de " EXPRESIONES GALERIA DE ARTE S.
A. EXPREART".- Guayaquil, veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos o
chenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

I

20700000

Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador - Mercantil.-

[Signature]
AB. FIDELOR MIGUEL ALONSO AYERAS
Registrador Mercantil del Cantón (Ima...)

